JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20220091**100.

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 75 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el juzgado,

RESUELVE:

1°. **Admitir** la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas JTU829 a favor de Bancolombia S.A., y en contra de Angie Marcela Pulido Yepes.

2°. **Ordenar** la inmovilización del vehículo. Por secretaría Ofíciese a la Policía Nacional Sijin sección automotores para lo de su cargo.

Advertir a la Policía Nacional que únicamente deberá aprehender el automotor con el original del oficio expedido por esta agencia judicial y ponerlo a disposición en los parqueaderos indicados en el escrito de solicitud, por secretaría procédase a la transcripción de estos en el oficio que se libre.

3°. **Reconocer** personería a Jhon Alexander Riaño Guzmán, en su condición de representante legal de la sociedad que apodera de forma general a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 121, hoy 18 de octubre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

hmb

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a104a23bde9c62ee05fe3ed031a3d458ca3612e5810d7b6998dc599af28d6264**

Documento generado en 13/10/2022 06:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica